

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR PROYECTOS Y OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LORETO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", DURANTE EL EJERCICIO 2018, QUE CELEBRAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" Y BAJO EL AMPARO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-003/2018, EN ADELANTE "EL CONVENIO MARCO", POR UNA DE LAS PARTES EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR LA C. ALMA SUSANA AGUILAR ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; POR OTRA DE LAS PARTES LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE DISTRIBUCIÓN" REPRESENTADA POR EL C. OTTO IVAN DIVENI AGUILAR, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN CONSTITUCIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO MORALES LAGUNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUBSECUENTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LUIS GENARO RUÍZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD; ASÍ TAMBIÉN, POR OTRA PARTE, EL H. VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ARELY ARCE PERALTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. MANUEL SALVADOR TALAMANTES ROMERO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; Y EL C. ALFONSO LOMBERA ROMERO, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; MISMAS DEPENDENCIAS Y EMPRESA PRODUCTIVA QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES; SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de mayo de 2018, la "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL ESTADO", celebraron el CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-03/2018, con el objeto de coordinar las acciones que a cada una de ellas corresponda conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en las reglas de operación vigentes de "EL PROGRAMA", en caso de contar con la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante el año 2018 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en localidades diversas del municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur.

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

- II. En la Cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONVENIO MARCO**”, “**LAS PARTES**” acordaron establecer las bases bajo las cuales se celebrarán **CONVENIOS ESPECÍFICOS** con “**EL ESTADO**” y los **Ayuntamientos** de los **municipios** participantes, que tendrán como objeto definir en los **Anexos Técnicos** que les corresponda, las obras de electrificación a realizar en poblados rurales y colonias populares en el municipio de Loreto, Baja California Sur, y que sean determinadas por el “**EL ESTADO**” en coordinación con los **Ayuntamientos** participantes, de conformidad con lo que establecen los **Lineamientos Generales** para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FISE**), publicados en el Diario Oficial de la Federación; dando prioridad a las comunidades elegibles, dentro del universo de los programas de la Administración Pública Federal siguientes: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Cruzada Nacional contra el Hambre; además de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se acordó además que en cada **CONVENIO ESPECÍFICO**, se detallarán en su **Anexo Técnico** por cada obra, los datos y metas siguientes: Nombre de la localidad, Nombre de la obra, Cantidad de viviendas y habitantes a beneficiar, Cantidad de postes, Cantidad de transformadores, Cantidad de kVA's a instalar, Cantidad de km de línea, Cantidad de bases de medición, Cantidad de letreros y placas de identificación de las obras, Costo de obra incluyendo I.V.A. y Calendario de ejecución.

Asimismo, se acordó indicar en cada **CONVENIO ESPECÍFICO**, el monto total de las obras a ejecutar así como el monto y fecha de la o las aportaciones por parte del **MUNICIPIO**, conforme a los recursos presupuestales que sean asignados, mientras que los convenios específicos que se suscriban se incorporarán a “**EL CONVENIO MARCO**”, obligando a “**LAS PARTES**” al cumplimiento de las obligaciones que de éstos se deriven.

- III. En la Cláusula **TERCERA** de “**EL CONVENIO MARCO**”, “**LAS PARTES**” acordaron designar a sus representantes para suscribir **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que de éstos se deriven, donde “**CFE DISTRIBUCIÓN**” designó al C. **Otto Iván Diveni Aguilar**, Superintendente de Zona de Distribución Constitución, en tanto que el “**EL ESTADO**” designó al C. **Luis Genaro Ruiz Hernández**, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad.

DECLARACIONES

- I. “**CFE DISTRIBUCIÓN**” y “**EL ESTADO**” reconocen que todas y cada una de las **DECLARACIONES** asentadas en “**EL CONVENIO MARCO**”, continúan en vigor a la fecha de firma del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, a las cuales se adicionan las indicadas a continuación, quedando también reconocidas y aceptadas por las “**LAS PARTES**”.-

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

II. "LA SEDESOL" declara que:

- II.1** De conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- II.2** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondiente y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- II.3** La C. Alma Susana Aguilar Acevedo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. "CFE DISTRIBUCIÓN" declara que:

- III.1.** De conformidad con la Cláusula TERCERA de "EL CONVENIO MARCO", "CFE DISTRIBUCIÓN" designó al C. Otto Iván Diveni Aguilar como su representante para suscribir el presente Convenio Específico, quien en su calidad de Superintendente de Zona de Distribución Constitución de la División de Distribución Baja California de "CFE DISTRIBUCIÓN" y Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 44,386, Libro 720, de fecha 15 de marzo de 2017, del Poder General otorgado por el Ing. Roberto Vidal León, en su carácter de Director General de CFE DISTRIBUCIÓN, pasada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público 174 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

IV. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

- IV.1.-** El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado de Baja California Sur; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda.

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.

IV.2.- Sus representantes acreditan su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el H. VIII Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, de fecha 10 de Junio de 2015, expedida por el Comité Municipal Electoral de la Ciudad de Loreto, así como nombramiento de fecha 14 de Diciembre de 2016, suscrito por la C. Arely Arce Peralta, Presidenta Municipal de Loreto, Baja California Sur, a favor del C. Manuel Salvador Talamantes Romero, como Secretario General del H. VIII Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, manifestando bajo protesta que dichas personalidades a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

IV.3.- Sus representantes cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 53, fracción XIII, 57, fracción I y 121, fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y Artículo 9º, fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur.

IV.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MLB-980520-QB1**.

IV.5.- El municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales dentro los cuales se encuentra el de alumbrado público, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, fracción IX, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción III, inciso a) y 132 fracción II, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

IV.6.- Es de interés para su administración, coordinarse con "CFE DISTRIBUCIÓN", para la ejecución durante el periodo 2018, para dotar con el servicio de energía eléctrica a diversas localidades del municipio de Loreto, Baja California Sur.

IV.7.- Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención de "EL PROGRAMA" y aquellos municipios elegibles del Estado de Baja California

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

Sur de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, conforme a las reglas de operación vigentes para cada ejercicio fiscal.

- IV.2.** Es su propósito coordinar las acciones que les corresponda realizar durante el año 2018, para ejecutar los proyectos y obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social en el municipio de Loreto, Baja California Sur, que se indican en el **Anexo Técnico** que acompaña al presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.
- IV.3.** Aceptan expresamente que la ejecución de los proyectos y obras que se convengan de acuerdo con este instrumento y las aportaciones, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.
- IV.4.** Reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** al amparo de **"EL CONVENIO MARCO"**; por lo que vistas las **DECLARACIONES** que preceden, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.** **"LAS PARTES"**, acuerdan en coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se realicen durante el año 2018, las obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Loreto, en Baja California Sur, relacionadas en el **Anexo Técnico** que forma parte del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.
- SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES RESPECTO A LAS OBRAS.- "CFE DISTRIBUCIÓN"** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la Cláusula primera, con estricto apego a la normatividad vigente.
- TERCERA.- APORTACIONES.** De conformidad con la Cláusula CUARTA de **"EL CONVENIO MARCO"**, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la realización, durante el periodo 2018, de obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Loreto, Baja California Sur, las cuales se relacionan en el documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, se agrega a este instrumento como **Anexo Técnico**, **"CFE DISTRIBUCIÓN"** podrá disponer de la

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

cantidad de **\$873,185.20** (Ochocientos setenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 20/100 M. N.), I.V.A. incluido, misma que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma

"EL ESTADO" (50% de la obra eléctrica)	\$436,592.60
"EL AYUNTAMIENTO" (50% de la obra eléctrica)	\$436,592.60
TOTAL:	\$873,185.20

"LAS PARTES" convienen y aceptan que la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2018, por lo que se refiere a "EL ESTADO", es por la cantidad de **\$436,592.60** (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M. N.) incluido IVA; por lo que se refiere a "EL AYUNTAMIENTO" es por la cantidad de **\$436,592.60** (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M. N.) incluido IVA. Tanto "EL ESTADO" como a "EL AYUNTAMIENTO" les corresponde el 50% a cada uno de la cantidad total de la aportación que se obligan a entregar a "CFE DISTRIBUCIÓN" para la realización de obras objeto de este instrumento.

CUARTA.- PAGOS.- En virtud de lo indicado en la Cláusula anterior y conforme a lo pactado en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO MARCO", "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" realizarán el pago de la aportación en una sola exhibición en un plazo máximo de 30 días posteriores a la suscripción del presente convenio, conforme al calendario siguiente:

Calendario de Aportaciones (pesos)

Entidad	No. pago	Fecha de pago	Importe
"EL ESTADO"	Único	31 de Julio del 2018	\$436,592.60
"EL AYUNTAMIENTO"	Único	31 de Julio del 2018	\$436,592.60

Lo anterior, con el objeto de que "CFE DISTRIBUCIÓN" tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

QUINTA.- **AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.** “EL ESTADO” se encargará de gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, permisos de servidumbres legales de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, así como licencias, permisos y demás anuencias aplicables que se requieran, y que constituyen los requisitos indispensables para que “CFE DISTRIBUCIÓN” inicie las obras, por lo que en este momento, “EL ESTADO” se obliga además a cubrir los gastos erogados por la elaboración, gestión y obtención de las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias aplicables indicados en la presente Cláusula.

En el supuesto de que “EL ESTADO” se vea impedido para entregar oportunamente a “CFE DISTRIBUCIÓN” las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias indicadas en el párrafo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que “CFE DISTRIBUCIÓN” podrá tomar la decisión de no ejecutar la(s) obra(s) que no cubra(n) todos los requisitos aplicables, haciéndolo del conocimiento por escrito a “EL ESTADO” quien tendrá 30 días para emitir su respuesta. Transcurrido dicho plazo sin haber emitido respuesta alguna, se dará por aceptada.

Caso contrario, de existir causa, motivo o razón de interés general que a juicio de “EL ESTADO” condiciona a realizar dicha(s) obra(s), convocará a “LAS PARTES” a celebrar por única ocasión, una reunión de trabajo que tendrá por objeto determinar la conveniencia de continuar o no con su ejecución, al amparo de este convenio. Si derivado de dicha reunión se determina continuar con su ejecución, se tomarán los acuerdos y compromisos necesarios para que “EL ESTADO” cubra, en un plazo perentorio, los requisitos aplicables que se requieran para que “CFE DISTRIBUCIÓN” pueda dar inicio con la(s) obra(s).

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en el presente convenio, debiendo observar lo siguiente:

- a) Las funciones que deba realizar “CFE DISTRIBUCIÓN” con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por parte de la División de Distribución Baja California.
- b) “CFE DISTRIBUCIÓN” designa al C. Ing. Otto Iván Diveni Aguilar, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

- c) **"EL ESTADO"** designa al C. Lic. **Gustavo Hernández Vela Kakogui**, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- d) **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al C. Lic. **Mirna Arce Murillo** como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, **"CFE DISTRIBUCIÓN"** estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE "EL ESTADO": En cumplimiento a la Cláusula QUINTA de **"EL CONVENIO MARCO"**, **"EL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** se comprometen a:

- I. Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, conforme a la normatividad aplicable para tales efectos, a fin de que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construyan las obras, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realice la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
- III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente instrumento se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
- V. Cubrir los gastos derivados de las acciones indicadas en los párrafos anteriores, en la elaboración, gestión y obtención de las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias aplicables.

NOVENA.- ACCIONES DE "CFE DISTRIBUCIÓN".- En cumplimiento a la Cláusula SEXTA de **"EL CONVENIO MARCO"**, **"CFE DISTRIBUCIÓN"** como instancia encargada de la realización y operación de las obras materia del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, se compromete a:

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente instrumento, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de los costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
- V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento. No aplicará el procedimiento de concurso para la realización de aquellas obras que por razón de su simplicidad y alcance técnico, "CFE DISTRIBUCIÓN" pueda ejecutarlas con personal propio.
- VI. Rendir un informe mensual en los términos del inciso G de la Cláusula **SEXTA** de "EL CONVENIO MARCO".
- VII. Conservar bajo su responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de éste instrumento; así como brindar todas las facilidades para que consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tales efectos.

DÉCIMA.- "CFE DISTRIBUCIÓN" conviene que las obras que se relacionan en el Anexo Técnico del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.- En cumplimiento a la Cláusula **OCTAVA** de "EL CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" están de acuerdo en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento al presente "CONVENIO ESPECÍFICO", pasarán a formar parte del patrimonio de "CFE DISTRIBUCIÓN" y que ésta determine su uso y operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2º y 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Respecto de las aportaciones, "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente instrumento.

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en realizar, a la conclusión de las obras objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente instrumento, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo de la obra, **“LAS PARTES”** podrán ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan para los efectos legales del presente convenio, los siguientes domicilios:

“LA SEDESOL”: Calzada General Agustín Olachea S/N Esq. Blvd. Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Garzas, C.P. 23079, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

“CFE DISTRIBUCIÓN”: El ubicado en las Oficinas de la División de Distribución Baja California, localizadas en Blvd. Benito Juárez Esq. Lázaro Cárdenas No. 2098, Fraccionamiento Residencias, C. P. 21280, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

“EL ESTADO”: El ubicado en las calles de Ignacio Allende entre Melitón Albañez y Ensenada, Colonia Centro, C.P. 23000, de La Paz, Baja California Sur.

“EL AYUNTAMIENTO”: Calle Francisco I. Madero s/n entre Salvatierra y Magdalena de Kino, Col. Centro, en la Ciudad de Loreto, Baja California Sur.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, *por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquélla*; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de las obras; procediendo al cierre mediante la formalización del **Acta de Cumplimiento** que extinga los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, en la cual se deberá indicar la inversión y metas pactadas, el

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, y se anexe la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" de manera anticipada, por causas debidamente justificadas, comunicando por escrito su decisión a la otra cuando menos con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá ser modificado o adicionado en todo o en parte, así como sus anexos correspondientes, previo consentimiento de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa"*.

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- En virtud de que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" de coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de



BAJA CALIFORNIA SUR

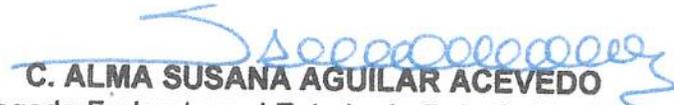


CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Loreto, municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur, a los 26 días del mes de julio del año 2018.

POR "LA SEDESOL"


C. ALMA SUSANA AGUILAR ACEVEDO
Delegada Federal en el Estado de Baja California Sur

POR "CFE DISTRIBUCIÓN"


C. OTTO IVAN DIVENI AGUILAR
Superintendente de Zona de Distribución
Constitución

Revisado en sus aspecto legales,

C. ANTONIO MORALES LAGUNA
Jefe del Departamento Jurídico Divisional

POR "EL ESTADO"


C. LUIS GENARO RUIZ HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación Urbana,
Infraestructura y Movilidad

CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LORETO-07/2018

POR "EL AYUNTAMIENTO" H. AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR

[Signature]
C. ARELY ARCE PERALTA
Presidenta Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Signature]
C. MANUEL SALVADOR TALAMANTES ROMERO
Secretario General

[Signature]
C. ALFONSO LOMBERA ROMERO
Sindico Municipal

LORETO

PROG No.	CLAVE INEGI	MUNICIPIO Y LOCALIDAD	VIVIENDAS	HABITANTES	POSTES	IVA	Km	COSTO EN PESOS \$			ZAPS		FECHA DE INICIO	FECHA TERRINO	COSTO / BENEFICIO POR HAB
								R.D.	L.D.	TOTAL	LOCALIDAD	AGERB			
MUNICIPIO: 009 DE LORETO															
1	0001	AMP. R.D. CALLES B, 4 Y DELFINES COL MIRAMAR / LORETO	6	24	6	37.5	0.300	231,607.28	0.00	231,607.28		SI	01/11/18	01/12/18	9,646.
2	0001	AMP. R.D. CALLE C Y PROLONGACIÓN DELFINES SECCIÓN 2 COL MIRAMAR / LORETO	8	32	14	100.0	0.600	438,837.60	0.00	438,837.60		SI	01/11/18	01/12/18	13,718.
3	0001	AMP. R.D. CALLE MARLIN, CORAL Y GAVIOTAS SECCIÓN 3 COL MIRAMAR / LORETO	10	40	8	50.0	0.300	202,740.32	0.00	202,740.32		SI	01/11/18	01/12/18	5,066.
3		TOTAL	24	96	28	188	1.200	873,186.20	0.00	873,186.20					9,695.68

%	\$
GOB	438,592.60
AYTO	438,592.60
TOTAL	873,186.20

[Handwritten signature]